



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA
Ambalema, agosto (26) de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022 – 00140
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ CALDERÓN
Ejecutado: JOSÉ WALTER PENAGOS ALFONSO

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía impetrada por JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.939.013, contra JOSÉ WALTER PENAGOS ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.837.403, reúne los requisitos de ley, el despacho la **ADMITE**, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva mínima a favor de JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ CALDERÓN y a cargo de JOSÉ WALTER PENAGOS ALFONSO, por las siguientes sumas de dinero:

1. LETRA DE CAMBIO

- Por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE** por concepto de **SALDO DE CAPITAL** adeudado.
- Por el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVA MIL TRESCIENTOS (\$299.300) PESOS M/CTE**, por concepto de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde la fecha de vencimiento, esto es, a partir del 02 de Mayo del 2021 a la tasa del dos por ciento (2%) efectivo mensual hasta el 30 de julio del 2022.
- Por el valor de los intereses moratorios a la tasa del 2% efectivo mensual desde el 31 de julio del 2022 hasta el día en que se realice el pago total de la obligación, sobre el saldo de capital adeudado en la letra de cambio. En relación con las costas, las mismas se decidirán en la etapa procesal oportuna.

CUARTO: NOTIFIQUESE este auto al ejecutado en la forma prevista en los art. 290 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 del 2022, haciéndoles saber que cuentan con el término de cinco (5) días siguientes, a la notificación del presente mandamiento ejecutivo para cancelar las sumas de dinero adeudados y de diez (10) para proponer excepciones.

QUINTO: Reconózcase personería adjetiva al doctor HUGO FERNELLY BOHÓRQUEZ ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.

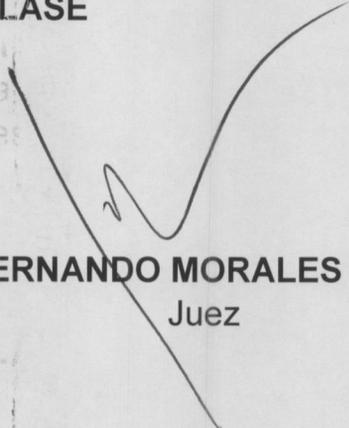


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA

93.456.696 de Ambalema – Tolima, y T.P. 205.931 del C.S de la Judicatura para actuar dentro de este proceso como apoderado del señor JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.939.013 de Anzoátegui – Tolima.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MORALES LEAL
Juez